Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE ESTA PROVINCIA

Circular

Por el Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, con fechas 11 y 12 de los corrientes, se comunica á la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia haber sido nombrados Maestra sustituta interina de la escuela de Seadur, en el Ayuntamiento de Laroco, D.ª Concepción Pigrán Fernández, con la dotación de 250 pesetas anuales, y Maestro interino de la escuela incompleta mixta de Fuentearcada, en el Ayuntamiento de Blancos, á D. Vicente Alvarez Estévez, con el sueldo anual de 375 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, que pueden pasar á esta Sección á recoger sus títulos previo reintegro de los mismos con una póliza de dos pesetas, y de los respectivos señores Alcaldes de Laroco y Blancos para que tan luego como aquellos se les presenten les dén la posesión de las escuelas para que cada uno fué nombrado y remitan seguidamente á esta Junta provincial las copias que están prevenidas, con la posesión de los nombrados, y en cuanto al Maestro también copia del certificado de libertad en quintas.

Orense 16 de Enero de 1906.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez Vázquez.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Minas

Resultando ineficaces las gestiones practicadas para notificar personalmente á los Sres. D. Camilo Cejo Gayón, concesionario de las minas denominanas «San Rafael» y «Catalina», por el descubierto de 288 pesetas por el impuesto de cánon de superficie; á D. Pedro Soler Rabel, propietario de la denominada «Baño», que adeuda 1.155 pesetas; al primer propietario de las llamadas «Isabel 2.ª», «María» y «2.ª San Rafael», que adeudan 348 pesetas; al segundo propietario también de las nombradas «Barbantes», «Guelpozo», «Alamiera», «Disco», «Casoyo», «Charcas», «Carballeda», «Gaiteira» y «Mouchiños», que adeudan 675 pesetas la primera, 1.762'50 la segunda, 1.200 la tercera, 1.327'50 la cuarta, 1.800 la quinta, 2.250 la sexta, 2.047'50 la séptima, 1.872'50 la octava y 1.035 la novena; á D. Ricardo Martínez, propietario de las llamadas «Vales», «Armado», «Villoria» y «Barco», que adeudan 420 pesetas la primera, 502'50 la segunda y 150 cada una de las otras dos respectivamente; á D. José López Ortiz, propietario de la denominada «Bilbao 3.ª», que adeuda 234 pesetas; á D. Emilio Vidal, concesionario de la llamada «Esperanza», que adeuda 525 pesetas; á D. Daniel Cortés, propietario de la llamada «Baldomera», por 157'50; á D. Antonio del Castillo Olivares, concesionario de la nombrada «Dulcinea», que adeuda 351 pesetas, y á D. Manuel Fernández, propietario de las llamadas «Primitiva», «Las seis hermanas» y «San Esteban 2.º», por 150 pesetas la primera, 300 la segunda y 150 la tercera, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente, se le requiere en forma por medio de este anuncio al pago de dichas cantidades, según dispone el art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, Real orden de 21 de Agosto de 1883 y art. 22 del Reglamento provisional de 28 de Marzo de 1900, citándoles y emplazándoles para que en término de quince días hábiles, á contar desde la inserción de este aviso en el *Boletín oficial* de la provincia, solventen dichos créditos; en la inteligencia que de no verificarlo se reclamará del Sr. Gobernador de la provincia la declaración de caducidad de las referidas minas y procederá seguidamente á su enajenación en subasta pública.

Orense 15 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

AYUNTAMIENTOS

Ribadavia

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en todas las sesiones celebradas en el mes de Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 4 de Diciembre de 1905

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 11 de Diciembre de 1905

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre.

Se aprobaron los arriendos de los arbitrios municipales para el año de 1906.

A los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda tomar nota de varias fincas comprendidas en un expediente posesorio á favor de Contemplación Touza y Bernardino Fernández.

Se acuerda el pago de veinte pesetas y sesenta céntimos á D. Ramón Cendón por su cuenta de jornales invertidos en recomposición de calles.

Sesión ordinaria del día 18 de Diciembre de 1905

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda la devolución del depósito de fianza al arrendatario de los arbitrios establecidos sobre puestos públicos y Alhóndiga para el año de 1905.

Se autorizó á D. Mariano Madrigal, vecino de Orense, para que perciba los premios de confección del padrón de cédulas personales de 1905 y los de la matrícula industial del mismo y 1904.

Sesión ordinaria del día 25 de Diciembre de 1905

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la cesión hecha por el arrendatario de puestos públicos para el año actual, D. Alejandrino Rodríguez, á favor de D. José Rodríguez López de todas las facultades y condiciones en que le fué adjudicado dicho arbitrio en la subasta del día 3.

Se acordó el pago de 48 pesetas y 25 céntimos á D. Ramón Cendón por jornales invertidos en la calle de Salgado Moscoso; 27 pesetas y 25 céntimos á D. Agustín Moure por jornales de poda y arreglo del arbolado público, y 31 posetas y 50 céntimos á D. Francisco Rivas por jornales invertidos en la extracción de escombros y conducción de los mismos al camino de la Barca.

Idem admitir á D. Pedro Iglesias la renuncia del cargo de Oficial segundo de esta Secretaría, y nombrar para dicho cargo con carácter de interino á D. Joaquín Parga Montero.

Idem gratificar con 15 pesetas los trabajos extraordinarios llevados á cabo por el escribiente de esta Secretaría.

Ribadavia, Enero 2 de 1906.—El Secretario, Gerardo García.

El anterior extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del día de hoy.

Ribadavia, Enero 15 de 1906.—El Alcalde, Eduardo García.

Avión

Formada la lista de electores de compromisarios para Senadores en conformidad con lo preceptuado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, con el fin de que pueda ser examinada y aducirse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que tengan por conveniente.

Avión, Enero 1.º de 1906.—El Alcalde, Manuel Amaro.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Canedo** — **Consta de 5.844 habitantes y le correspondela 8.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, inpustria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 1.ª								
1	Francisco Tabarés Moretón	Puente	Aceite y coloniales	522	83'52	605'52	36'33	104'40	746'25
2	Viuda é hijos de Bruno Tabarés	Idem	Idem	522	83'52	605'52	36'33	104'40	746'25
	Clase 2.ª								
3	Miguel Prada Mostaza	Idem	Sal por menor	400	64	464	27'84	80	571'84
4	Francisco Fernández Fariñas	Idem	Idem	400	64	464	27'84	80	571'84
5	Vicente Vázquez Sarmiento	Idem	Idem	400	64	464	27'84	80	571'84
	Clase 4.ª								
6	Alonso Bobo	Idem	Harinas por menor	198	31'68	229'68	13'78	39'60	283'06
7	Manuel Salgado Vázquez	Idem	Idem	198	31'68	229'68	13'78	39'60	283'06
8	Cayetano Salgado Vázquez	Idem	Idem	198	31'68	229'68	13'78	39'60	283'06
9	Manuel Ruiz	Idem	Idem	198	31'68	229'68	13'78	39'60	283'06
10	José Rodríguez Franco	Idem	Vendedor de jamones	198	31'68	229'68	13'78	39'60	283'06
	Clase 5.ª								
11	Emilio Lobit	Estación	Restaurant	160	25'60	185'60	11'14	32	228'74
	Clase 6.º								
12	Florentino Moretón	Puente	Vendedor de vinos	145	23'20	168'20	10'09	39	807'29
	Clase 8.ª								
13	Juaquin Rodríguez Diz	Idem	Vendedor de velas de esperma y cera	100	16	116	6'96	20	142'96

	Clase 9.ª									
14	José Domínguez	. Idem	. Comestibles	.	52	8'32	60'32	3'62	10'40	74'34
15	Benito Sobrino	. Idem	. Idem	.	52	8'32	60'32	3'62	10'40	74'34
16	Manuel Fernández Cao	. Idem	. Idem	.	52	8'32	60'32	3'62	10'40	74'34
17	Manuel Pérez Pérez	. Idem	. Idem	.	52	8'32	60'32	3'62	10'40	74'34
18	Ramón Fernández González	. Vellao	. Vendedor de sal por menor	.	32	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75
	Clase 9.ª, bis									
19	Javier Juncal	. Puente	. Taberna	.	48	7'68	55'68	3'34	9'60	68'62
20	Luis López Conde	. Idem	. Idem	.	48	7'68	55'68	3'34	9'90	68'62
21	Perfecto Seijo Vieitez	. Cudeiro	. Idem	.	48	7'68	55'68	3'34	9'60	68'62
	Clase 10.ª									
22	Ignacio Tabarés	. Puente	. Vendedor de loza entrefina	.	44	7'04	51'04	3'06	8'80	62'90
23	Manuel Salgado Gómez	. Idem	. Vendedor de cal	.	44	2'04	51'04	3'06	8'80	62'90
	Clase 11.ª									
24	Emilia Valbuena Conde	. Idem	. Abacería	.	35	5'60	40'60	2'44	7	50'04
25	Ramón Rodríguez Gómez	. Arrabaldo	. Idem	.	35	5'60	40'60	2'44	7	50'04
	Clase 12.ª									
26	Bernardo Calviño Failde	. Puente	. Figón	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
27	Antonio López Domínguez	. Idem	. Idem	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
28	José Villarino	. Carret.ª Santiago	. Idem	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
26	Fermín Fernández Vázquez	. Quintela	. Idem	.	24	3'84	27'24	1'67	4'80	34'31
30	Ramón Fernández Fernández	. Gardinieira	. Idem	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
31	Angel González Presas	. Puente	. Idem	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
32	Ramón Franco	. Idem	. Idem	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
33	Ramón Rodríguez González	. Idem	. Idem	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
34	Gerardo Chamuchin Arias	. Idem	. Idem	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
35	Alvaro Lastras	. Idem	. Idem	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
	Real orden de 25 de Abril de 1904									
36	Francisco Iglesias	. Idem	. Idem	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
37	Modesto Núñez	. Idem	. Idem	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
38	Manuel Conde González	. Vellao	. Idem	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
39	Justo Calviño	. Puente	. Tablajero	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
40	Camilo Salgado Conde	. Idem	. Idem	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
41	Manuel González	. Idem	. Idem	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
42	Lisardo Iglesias	. Quintela	. Taberna fuera del casco	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
43	Valentín Vázquez Rodríguez	. Puente	. Aceite y vinagre	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
44	Baldomero González	. Quintela	. Idem	.	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31

(Se continuará)

Maside

El reparto de consumos para 1906 queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos legales.

Maside 12 de Enero de 1906.—El Alcalde accidental, Ramón Pérez.

Don Manuel Amaro Cores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avión.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión de 2 del actual, acordó dividir el distrito en siete secciones para la organización de la Junta municipal en el corriente año, con asignación á cada una del número de vocales, en la forma siguiente:

1.ª sección.—Couso, tres vocales.
2.ª idem.—Amiudal, dos idem.
3.ª idem.—Abelenda, dos idem.
4.ª idem.—San Justo, dos idem.
5.ª idem.—Barroso, dos idem.
6.ª idem.—Córcores, un idem.
7.ª idem.—Nieva, un idem.
Total trece vocales.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la ley Municipal.

Avión doce de Enero de mil novecientos seis.—Manuel Amaro.

Los repartimientos de consumos y extraordinario formados por la Junta municipal para el corriente año á fin de cubrir el cupo del Tesoro, recargos y déficit resultante en el presupuesto ordinario, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de oir reclamaciones.

Avión, Enero 12 de 1906.—El Alcalde, Manuel Amaro.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia del partido de Orense.

Hago público: Que en ejecución de sentencia del pleito seguido á instancia del Procurador Noguerol, en nombre de Camilo Araujo Cartelle, vecino de Villarino, parroquia de Castro, en el distrito de Canedo, contra Severiano Alvarez Pérez, vecino de Palmés, en dicho Municipio, sobre pago de pesetas, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Al término do «Souto», cuarenta y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas de labradío con algunos castaños y un poco monte; lindante por el Norte más de Gumersindo Novoa y otros, Sur y Oeste camino público y Este de Agustina Villamarín y otros: su valor seiscientas ochenta pesetas. . 680

2.ª Al das «Lamelas» diez áreas, cincuenta centiáreas de naval; lindante por el Este más de Casimiro N. de las Sacedas, Oeste de Javiera Gutiérrez, Norte con la anterior partida y Sur camino de servicio: su valor trescientas cincuenta pesetas. . 350

3.ª Al término do «Souto», ocho áreas, diecinueve centiáreas de pasto; lindante por el Norte más de Ramona Fernández, Sur de Manuel Iglesias, Este de Joaquina Fernández y Oeste de Javiera Gutiérrez: su valor ciento cincuenta pesetas. . 150

4.ª En el mismo término, once áreas, cincuenta y cinco centiáreas de labradío; lindante por el Norte de Ramona Fernández, Sur de Francisco Leal, Este de Javiera Gutiérrez y Oeste de Agustina Villamarín: su valor doscientas veinte pesetas. . 220

5.ª Al término dos «Regos», diecisiete áreas, veintidós centiáreas de labradío con algunas cepas y yermo; lindante por el Norte y Oeste caminos, Sur de José Cabanela y Este de Tomás Conde y otros: su valor seiscientas veinticinco pesetas. . 625

6.ª Al término do «Puro», una hectárea, cincuenta y tres áreas, con treinta centiáreas de labradío y monte; lindante por el Este de Juan Peña y otros, Oeste de Angel Lozano y otros, Norte de Ramón González y otros y Sur de Ramón Pérez y otros: su valor ochocientas setenta y cinco pesetas. . 875

7.ª En el pueblo de la Iglesia de Palmés, una casa de alto y bajo, con el piso malo y sin fayado, cubierta de teja; lindante por el Norte con la calle, Sur y Este casa y terreno de Gaspar Pérez y Oeste de Ventil Gómez: su valor quinientas cincuenta pesetas. 550

8.ª En el mismo pueblo otra casa terrena en regular estado; lindante por el Este con la calle, Oeste de Manuel Novoa, Norte otra de Miguel Gutiérrez y Sur otra de Javier Gutiérrez: su valor trescientas pesetas. . 300

Total tres mil setecientas cincuenta pesetas. . 3.750

Radican en términos de dicha parroquia de Palmés.

Las personas que á dichos bienes quieran hacer postura concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado el día diecisiete del próximo Febrero, á la hora de once, que les serán admitidas y celebrará venta y remate en forma á favor del más ventajoso licitador; advirtiendo que no se han suplido los títulos de propiedad, pero que se subsanarán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Dado en Orense á trece de Enero de mil novecientos seis.—Luis del Pino y Villarino.—El Actuario, P. S. Manuel F. López.

Don Celestino de la Sierra, Secretario del Juzgado municipal de Ginzo de Limia.

Certifico: Que en el juicio verbal del que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Ginzo de Limia á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco. Don Augusto Carballo Enríquez, Juez municipal suplente pe este término, en funciones por indisposición del propietario, habiendo visto estos autos de juicio verbal entre don Camilo Quelle, Procurador y como mandatario de don Alberto Estévez y demás herederos de don Manuel Enríquez, como parte actora, y doña Juana Arteaga, por sí y en representación de sus hijos menores habidos en el matrimonio único que contrajo con Gerardo Solveira, viuda, mayor de edad y vecina de Pamplona, como parte demandada, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: que debo de condenar y condeno á la demandada doña Juana Arteaga, por sí y en representación de sus hijos menores, á que satisfaga al demandante la cantidad de doscientas cincuenta pesetas con las costas. Así por esta sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde si así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.— Augusto Carballo.— Fué publicada el día de su fedha.— Celestino de la Torre.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, por rebeldía de la doña Juana Arteaga, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal suplente don Gerardo Morenza, en Ginzo de Limia á veintiocho de Diciembre de mil novecientos cinco.—Visto bueno, Garardo Morenza.—De su orden, Celestino de la Torre.

Don Santiago Varela y Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Barreiro, sin segundo apellido, de veintiocho años, jornalero, casado con Filomena López, natural de Castrolázaro, parroquia de Bedro, Municipio de Puertomarín, hoy ausente en Ultramar, siendo sus señas personales estatura regular, barba lampiña, pelo y ojos castaños, nariz regular, color trigueño, sin particulares; vestía traje de pana rayada color aceituna, calzaba borceguíes y usaba boina, para que dentro de los diez siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las cuatro provincias gallegas y «Gaceta de Madrid» y se fije otra en el sitio público de costumbre de este Juzgado, comparezca en la Sala de audiencia del mismo con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en sumario que contra referido Antonio Barreiro y otros me hallo instruyendo sobre hurto de una máquina á Manuel González González, de Puertomarín; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde.

Dado en Chantada á tres de Enero de mil novecientos seis.—Santiago Varela.—Pedro Antonio Marquina.

Don Valerio Bouzas Brandín, Juez municipal suplente de Sarreaus, ejerciendo funciones por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que este Juzgado penden diligencias de ejecución de sentencia, dictada en juicio verbal civil seguido á instancia de D. José Becerra Domínguez, casado, Abogado, mayor de edad y vecino de Nocelo da Pena, en este distrito, contra Benita Fernández Rivero, soltera, labradora, mayor de edad y de la misma vecindad, en concepto de heredera de su difunto padre Francisco Fernández Rua, sobre reclamación de noventa y cinco pesetas, á cuyo fin se embargaron como de la pertenencia de dicha deudora y sacan á pública subasta las fincas rústicas siguientes:

1.ª O Cortello, labradío de ferrado y medio de sembradura; linda Este Constantino Pérez, Sur y Norte camino público, Oeste Eulogio Carnero: valor ciento sesenta pesetas.

2.ª Cabaleiriño, de otro ferrado y medio de sembradura, destinada á labradío; linda Este Serafín Rodríguez, Sur Domingo Carnero, Oeste Francisco Blanco y Norte José Cerredelo: valor ciento veinticinco pesetas.

Suman total doscientas ochenta y cinco pesetas y radican en el término del referido Nocelo.

Las personas que quieran hacer postura á dichas fincas, concurrirán á esta casa Audiencia, sita en el toral de la feria de este pueblo, el día diez del próximo Febrero y hora de diez á doce, en donde se rematarán al más ventajoso licitador; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta tiene que consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por cien del valor de la tasa; que no se admitirá ninguna postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y que no hay títulos de pertenencia, cuya falta se suplirá por los medios que estrblece la ley Hipotecaria.

Dado en Sarreaus á doce de Enero de mil novecientos seis.—Valerio Bouzas.—De su orden, José Pérez, Secretario.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO